



Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020

El Director (e) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y especialmente en las conferidas en la Resolución 01393 del 8 de julio de 2014 y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1-1396 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020 que tiene por objeto: ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA Y REDES DE SERVICIO PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE - SUBSEDE PAZ DE ARIPORO.

Que se publicó Aviso de Convocatoria del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que se procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones electrónicos con todos sus soportes en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones la cuales se les dio respuesta en el tiempo según estipulado en el cronograma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron manifestaciones de interés solicitando limitar la presente convocatoria a MIPYME TERRITORIAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA — Regional Casanare, publico el pliego de condiciones electrónico a partir de la fecha señalada según cronograma del proceso, en la página web del SECOP II.

Que el presupuesto disponible para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial, es de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$93.763.523,00)** incluido IVA. Para el desarrollo de la presente contratación la Entidad ampara la inversión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 de 2020

Que con fecha 09 de noviembre de 2020 a las 11:00 am, se realizó entrega de propuestas y cierre del presente proceso de selección, recibándose una oferta.



Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020

Que según el término establecido en el cronograma del proceso de selección del 09 al 11 de noviembre de 2020 se procedió a evaluar las propuestas.

Que desde el 12 al 18 de noviembre de 2020, se dio traslado de al informe preliminar de evaluación emitido por el comité evaluador, término en el cual no se presentaron observaciones.

Que se publicó el 19 de noviembre de 2020 informe final de evaluación teniendo como resultado la siguiente verificación:

PROPONENTE	RESULTADO REQUISITO JURIDICO	RESULTADO REQUISITO TECNICA	RESULTADO REQUISITO ECONOMICO	RESULTADO REQUISITO FINANCIERA
DICO D&C S.A.S	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA

Que el 19 de noviembre de 2020, el comité realizó la asignación de puntaje y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto, señalando: “Una vez revisados los aspectos jurídicos, técnicos y económicos se evidencian que el oferente DICO D&C S.A.S NIT 900478878- 6, Representada Legalmente por CESAR OSWALDO LOPEZ AMAYA, cumple con los requisitos habilitantes, por lo anterior el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020 a DICO D&C S.A.S NIT 900478878- 6”..

En mérito de lo expuesto, El Director (e) de la Regional Casanare del SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-CSN-CAFEC-0277-2020, cuyo objeto es “ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA Y REDES DE SERVICIO PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE - SUBSEDE PAZ DE ARIPORO” al siguiente oferente, así:

ADJUDICATARIO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR
DICO D&C S.A.S	900478878- 6	CESAR OSWALDO LOPEZ AMAYA	\$93.061.515

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad



Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-CSN-CAFE-0277-2020

podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, 22 Noviembre 2020

ORLANDO ARIZA ARIZA

Director Regional y/o Subdirector de Centro (E)

Responsable: Indira Meza Avella/Abogada Contratada

Reviso: Elizabeth Bonilla Rincón / Profesional Contratada